

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.355

Santiago, 25 de mayo de 2006.-

SEÑOR GERENTE:

Cambio de criterios contables. Posibilidad de utilizar la contabilidad especial de coberturas para las coberturas provenientes de ejercicios anteriores.

En las disposiciones transitorias de la Circular N° 3.345 de 20 de diciembre de 2005, referidas a la forma de reconocer los efectos de los cambios en los criterios contables, se dispuso que la contabilidad especial de coberturas se aplique sólo para las coberturas realizadas a contar del año 2006.

Al respecto se ha resuelto permitir que esa contabilidad especial de cobertura se aplique también para los derivados contratados para protección en ejercicios anteriores, en aquellos casos en que el banco mantenga la documentación necesaria para demostrar que, desde el inicio de la cobertura, ha cumplido con todos los requisitos indicados en los N°s. 3, 4 y 5 del título III de la Circular N° 3.345 antes mencionada.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras